INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWA
RESGUARDO INDIGENA DE MAGÜÍ
Municipio de Ricaurte – Nariño
Resolución 501 de septiembre de 1997 de la Secretaria de Educación Departamental
NIT 814002168-0

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
Descripción de la necesidad
El INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWA requiere CONTRATAR el suministro de materiales para la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESCOLARES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWA.
Objeto
El contratista se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWÁ a prestar el servicio de operador logístico para la época decembrina y fin de año.
Especificaciones técnicas

Item	**Cantidad**
Operación Logística Época Decembrina	**1**

Las especificaciones técnicas de los productos y/o servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, en los cuales se definen el aspecto y características descriptivas esenciales, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación
De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se presenta el siguiente Estudio previo para la contratación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Subsección 5 Capítulo II del Título I del Decreto 1082 de 2015.
Presupuesto Oficial Estimado:

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado por la Institución se obtuvo el presupuesto oficial estimado de: $7.000.000

Criterio para Seleccionar la Oferta más Favorable:

El procedimiento para selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la convocatoria. Las condiciones definidas en la convocatoria forman parte esencial del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones para las partes, constituyéndose en el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. La ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 2 estipula: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. (...)"

Condiciones del Contrato que se Suscriba:

Obligaciones del Contratista:

1. El contratista se compromete a realizar la entrega de micrófono inalámbrico
2. El contratista se compromete a realizar la entrega de seis pilas dedo
3. El contratista se compromete a realizar la entrega de vestido para silla
4. El contratista se compromete a realizar la entrega de togas
5. Presentación musica
6. El contratista se compromete a realizar la entrega de gasolina
7. Pago de transporte celebración eucaristia
8. El contratista se compromete a realizar la entrega 200 almuerzo
9. El contratista se compromete a realizar la entrega de ofrendas
10. Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de

2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.
Forma de pago
El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certifica el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato. El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social
Garantía
De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.
Plazo de Ejecución
El plazo para la ejecución del contrato será desde el acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.
Lugar de Ejecución
RESGUARDO INDIGENA DE MAGÜÍ - Municipio de Ricaurte – Nariño

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWA
RESGUARDO INDIGENA DE MAGÜÍ
Municipio de Ricaurte – Nariño
Resolución 501 de septiembre de 1997 de la Secretaria de Educación Departamental
NIT 814002168-0

Supervisión
La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio

Para constancia, se firma en el Municipio de Pasto, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.



_____
ALIER ARTURO ORTIS BURGOS.
Contratista.